



DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

206

N°

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE
ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS
SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA (ANS)**

**UNIDAD GESTION DE TRANSITO AEREO / BUSQUEDA
Y SALVAMENTO**

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Met. Juan Gabriel Palluca Chuquimia INSPECTOR MET	30 ABR 2026	
	Sp. John Felix Apaza Apaza INSPECTOR AIM		
	Ing. Judith Olinda Tarquino Mamani TÉCNICO EN NAVEGACIÓN AÉREA		
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo TECNICO EN GESTIÓN DE CALIDAD Y SOA	07 MAY 2026	
	ATCO. Yesid Albaro Arze Pinto JEFE UNIDAD ATM/SAR	07 MAY 2026	
	Ing. Carlos Sanabria Torrico DIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA a.i.	07 MAY 2026	
APROBADO	Cmdte. José Antonio Fanola Orias DIRECTOR EJECUTIVO a.i.	25 MAY 2026	

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/ATM-SAR-PRO-005	00	2 de 9

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión	Fecha de Aprobación (Resolución Administrativa)	Cambio Realizado	Fecha de Aplicación
Rev. 0	25 MAY 2026	Procedimiento Nuevo	25 MAY 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 206
 La Paz, 25 MAY 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0208/26 DGAC/10548/2026, de 30 de abril de 2026, suscrito por el Inspector AIM, dependiente de la Unidad ATM/SAR, de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el Informe DGAC/PLA/INF-0044/26 DGAC/10548/2026, de 07 de mayo de 2025, emitido por el Área de Planificación y Calidad, referido a la Aprobación del Documento DNA/ATM-SAR-PRO-005, Procedimiento para la Emisión de Acreditación por Especialidad a los Servicios de Navegación Aérea (ANS).

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

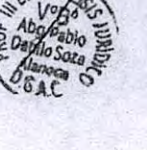
Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el Numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0208/26 DGAC/10548/2026, de 30 de abril de 2026, suscrito por el Inspector AIM dependiente de la Unidad ATM/SAR, de la Dirección de Navegación Aérea señala que: "(...) La Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia, en pasadas gestiones logro establecer el REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS PARA PERSONAL AERONÁUTICO EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO, RAB 65, para las especialidades de los servicios de información aeronáutica (AIS) y Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional (MET), Sin embargo, este requisito que buscaba el mayor nivel de competencia del personal AIS fue suprimido (...) En ese sentido. La Autoridad de Aeronáutica Civil no cuenta con un mecanismo que garantice la actualización y competencia de los especialistas ANS, así como los conocimientos y la cualificación de nuevos egresados que asumirán funciones aeronáuticas vitales para la Seguridad Operacional en el Proveedor de servicios de navegación aérea de Bolivia (...) Para su conocimiento, debo aclarar que el requisito para la obtención de la acreditación se encuentra vigente en los siguientes Reglamentos: (...) RAB 203, Capítulo A, sección 203.016, párrafo a) (...) RAB 211, Capítulo A, sección 211.110, párrafo (a), apéndice 14 y apéndice 7 (...) RAB 215, Capítulo B, sección 215.105, párrafo (g) y Adjunto 3 (...) Con el propósito de dar cumplimiento a las Reglamentaciones vigentes en las áreas de Gestión de Tránsito Aéreo, Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional y Servicios de Información Aeronáutica, referente a la ACREDITACIÓN ANS, la Dirección de Navegación Aérea se diseñó el 'PROCEDIMIENTO DNA/ATM-SAR-PRO-005 PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



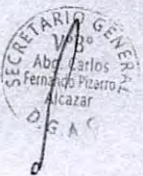
NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) en su revisión 0, el cual fue revisado y adecuado de acuerdo a los procedimientos de elaboración de documentación del Sistema de Gestión de la Calidad (...); en ese contexto concluye: "(...) Para garantizar que el personal técnico del Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea cumpla con los estándares de calificación para desempeñarse como personal acreditado por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) se elabora el **'PROCEDIMIENTO DNA/ATM-SAR-PRO-005 PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS)'**, la misma que fue revisado (...) La Dirección Ejecutiva de la DGAC será la instancia de aprobación del procedimiento según lo establecido en el DS 28478 (...); y recomienda "(...) gestionar la aprobación con Resolución Administrativa el **'PROCEDIMIENTO DNA/ATM-SAR-PRO-005 PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS)'**, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad (...)"

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0044/26 DGAC/10548/2026, de 07 de mayo de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, referente a la Aprobación del Procedimiento DNA/ATM-SAR-PRO-005 PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS), que señala: "(...) En atención al informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0208/26 [DGAC/10548/2026 de la Unidad de Navegación Aérea, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2902, el Decreto Supremo N° 28478, los anexos del Convenio de Chicago sobre la Aviación Civil Internacional, y en función a los reglamentos RAB 203, 211 Capítulo A, RAB 2015 Capítulo B se ha determinado la necesidad de Aprobar un nuevo Procedimiento, ya que la autoridad Aeronáutica Civil no cuenta con un mecanismo que garantice la actualización y competencia de los especialistas ANS, así también la evaluación de conocimiento y cualificación de los usuarios que asumirán funciones aeronáuticas vitales para la Seguridad Operacional en el proveedor de servicios de navegación aérea de Bolivia (...) En ese sentido, se ha procedido a generar el Procedimiento para la emisión de acreditación por especialidad a los servicios de navegación aérea (ANS) en su versión 0 a fin de dar cumplimiento a los Reglamentación vigente en las áreas de Gestión de Tránsito Aéreo, Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional y los Servicios de Información aeronáutica referidos a la acreditación ANS que se detalla en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO			
Código	Nombre documento	Versión	Control de cambios
DNA/ATM-SAR-PRO-005	Procedimiento para la Emisión de Acreditación por Especialidad a los Servicios de Navegación Aérea (ANS)	Rev. 00	Procedimiento Nuevo.

Que el Informe citado precedentemente, concluye: "(...) 1) Se ha elaborado el procedimiento conforme al formato y estructura estandarizada establecidos en el procedimiento DGAC-PRO-001R3 (Elaboración de Información Documentada) (...) 2) Conforme al Decreto Supremo N° 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia facultada para aprobar los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados (...) 3) Contar con un procedimiento para garantizar que el personal técnico del Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea cumpla con los estándares de calificación para desempeñarse como personal acreditado por la Autoridad Aeronáutica Civil (ACC); y recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar (...) 2) Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral II, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado (...) 3) Incluir en la parte resolutive de la resolución administrativa la tabla de control de cambios presentada en el punto II (...) 4. Una vez emitida la Resolución Administrativa de aprobación, favor remitir los documentos originales firmados al Área de Planificación y Calidad para su incorporación al registro documental y control posterior (...)".

Que mediante Informe DGAC/DJ/UJ/INF-0264/26 DGAC/10548/2026, de 25 de mayo de 2026, la Dirección Jurídica, señala que: "(...) tomando en cuenta la normativa legal anotada en el presente Informe, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con las competencias y atribuciones para la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...) En ese contexto, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emita la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento para la Emisión de Acreditación por Especialidad a los Servicios de Navegación Aérea (ANS), con Código





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DNA/ATM-SAR-PRO-005 (...); asimismo, concluye: "(...) que la aprobación del Procedimiento para la Emisión de Acreditación por Especialidad a los Servicios de Navegación Aérea (ANS), DNA/ATM-SAR-PRO-005, solicitado por la Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea; es viable, conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0044/26 DGAC/10548/2026, de 07 de mayo de 2026, el cual deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Procedimiento de la Unidad ATM/SAR, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, adecuado por el Área de Planificación y Calidad.

PROCEDIMIENTO			
Código	Nombre documento	Versión	Control de cambios
DNA/ATM-SAR-PRO-005	Procedimiento para la Emisión de Acreditación por Especialidad a los Servicios de Navegación Aérea (ANS)	Rev. 00	Procedimiento Nuevo.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGAC/PLA/INF-0044/26 DGAC/10548/2026, de 07 de mayo de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- REMITIR toda la documentación original al Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, para su incorporación al registro documental y control posterior.

CUARTO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC, la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Cmdte. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFQ/IERL/pdsa
Cc. Archivo
Cc. DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 8 (Acceso a
Archivo y Registro y Obtención de Copias).

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 3 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-005	00	

1 OBJETIVO

Establecer la metodología para la emisión de acreditación a los técnicos en los Servicios de Navegación Aérea (ANS) a nivel nacional de acuerdo a su especialidad.

2 ALCANCE

El alcance de este procedimiento aplica a todas las solicitudes de acreditación por parte de los Especialistas ANS en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Navegación Aérea y el Jefe de la Unidad ATM/SAR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los Inspectores ANS serán los encargados de actualizar y mantener la información documentada completa de manera continua, según corresponda.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 203 Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Nacional e Internacional
- RAB 211 Gestión de Tránsito Aéreo
- RAB 215 Servicios de Información Aeronáutica

5 PROCEDIMIENTO

5.1 ACRONIMOS Y DEFINICIONES

AIM	Gestión de Información Aeronáutica
AIS	Servicios de Información Aeronáutica
AIS AD	AIS de Aeródromo
ANS	Servicios a la Navegación Aérea
ANSP	Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea
ATM	Gestión de Tránsito Aéreo
IANS	Inspector de los Servicios de Navegación Aérea
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
DNA	Dirección de Navegación Aérea

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 4 de 9
	DNA/ATM-SAR- PRO-005	00	

MAE Máxima Autoridad Ejecutiva

MET Meteorología

NOTAM Aviso al Aviador

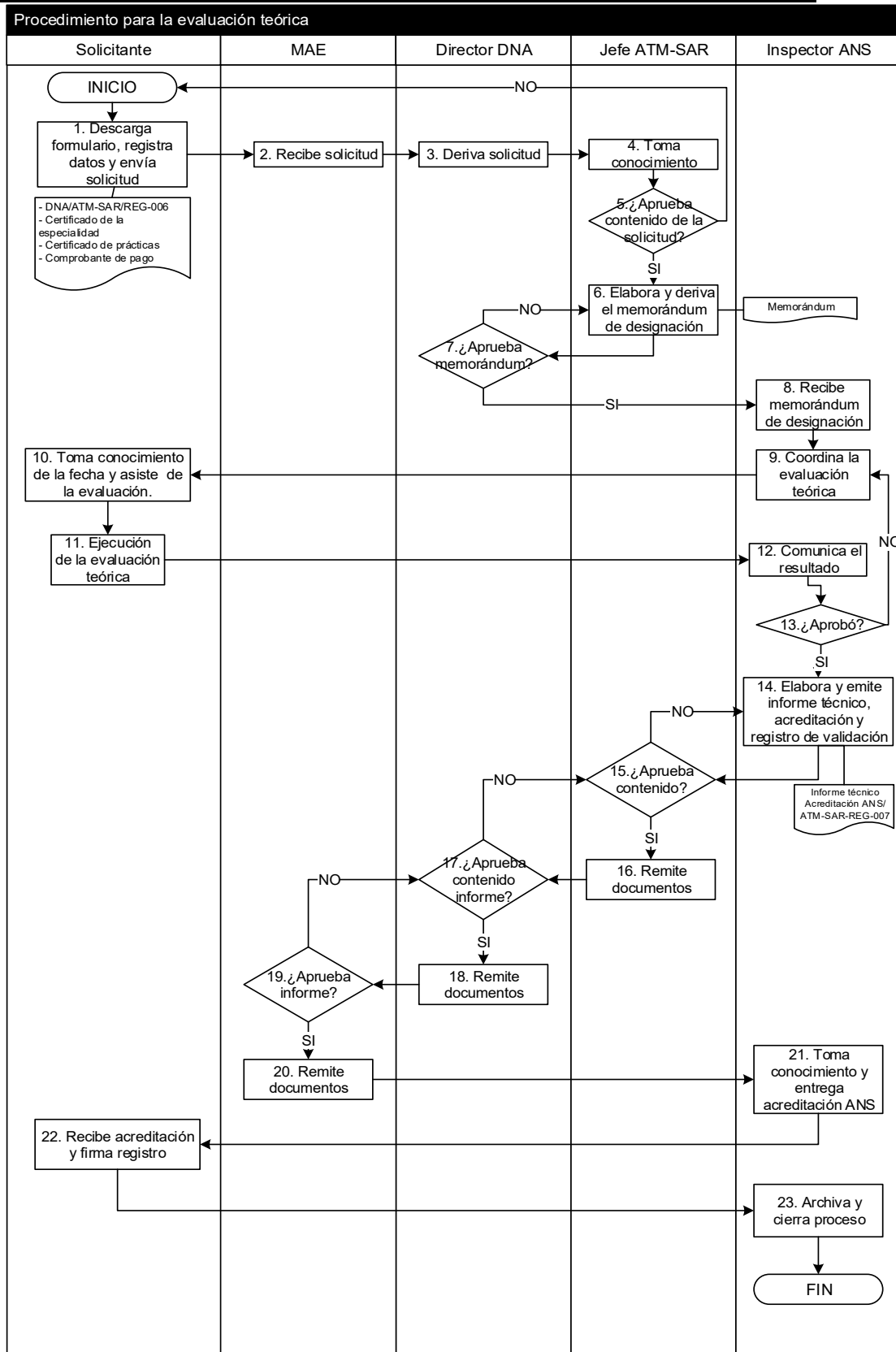
PUB AIS Publicaciones AIS

Acreditación: Proceso mediante el cual la Autoridad Aeronáutica Competente (AAC) reconoce formalmente que una persona demuestra los conocimientos teóricos, habilidades prácticas y experiencia profesional requeridas para desempeñar funciones específicas dentro de los Servicios de Navegación Aérea.

Correo electrónico: Es un servicio de red que permite a las usuarias y usuarios enviar y recibir mensajes y archivos, mediante sistemas de comunicación electrónicos.

Verificar: Confirmar que los datos recopilados o entregados son correctos, precisos y coinciden con los requisitos establecidos.

5.2 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION TEÓRICA



5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION TEÓRICA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Descarga formulario, registra datos y envía solicitud	<p>El solicitante ingresa a la página Web www.dgac.gob.bo, descarga formulario de Solicitud para la acreditación ANS - DNA/ATM-SAR/REG-006 y registra datos personales e información requerida en el formulario.</p> <p>Envía solicitud de acreditación a la DGAC adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carnet de identidad vigente • Fotocopia legalizada del certificado emitido por un CIAC aprobado por la AAC de acuerdo a la especialidad • Certificado de prácticas (si corresponde) • Comprobante de pago (Monto del depósito de acuerdo al Reglamento de Ingresos de la DGAC) <p>Nota 1. Adjuntar adicionalmente los requisitos según corresponda a la Especialidad de acuerdo a la normativa vigente. Nota 2. El formulario de solicitud y sus adjuntos deben ser entregados en oficinas de la DGAC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DNA/ATM-SAR-REG-006 • Certificado de la especialidad • Certificado de prácticas (si corresponde) • Comprobante de pago
2. Recibe solicitud	La MAE de la DGAC toma conocimiento de la solicitud de Acreditación y deriva a la Dirección de Navegación Aérea.	
3. Deriva la solicitud	El Director de Navegación Aérea toma conocimiento de la solicitud de acreditación y deriva ésta a la Unidad ATM/SAR.	
4. Toma conocimiento	El Jefe de Unidad ATM/SAR toma conocimiento de la solicitud de acreditación y sus adjuntos.	
5. ¿Aprueba contenido de la solicitud?	<p>El Jefe de Unidad ATM/SAR revisa que el formulario DNA/ATM-SAR/REG-006 contenga la información solicitada y cumpla con los requisitos de acuerdo a cada especialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI: Designa al IANS responsable de la evaluación. (Paso 6) • NO: Devuelve al solicitante (Paso 1) <p>Nota: El solicitante debe remitir en 5 días hábiles, vía correo electrónico los documentos observados. De no recepcionarse los documentos observados en el plazo establecido, el solicitante debe iniciar un trámite nuevo.</p>	
6. Elabora y deriva el memorándum de designación	El Jefe de Unidad ATM/SAR elabora memorándum de designación y lo deriva al Director DNA para su aprobación y emisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Memorándum
7. ¿Aprueba memorándum?	<p>El DNA revisa el memorándum:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI: El DNA firma memorándum de designación del IANS (Paso 8). • NO: Devuelve para su corrección (Paso 6). 	

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 7 de 9
	DNA/ATM-SAR-PRO-005	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
8. Recibe memorándum de designación	El IANS toma conocimiento de la designación para la acreditación ANS de acuerdo a su especialidad.	
9. Coordina la evaluación teórica	<p>El IANS designado, coordina la fecha de evaluación con la unidad de PEL para uso del equipo y notifica al solicitante mediante correo la fecha de la evaluación teórica de manera presencial.</p> <p>Nota: Las evaluaciones teóricas para el interior del país (Trinidad, Cochabamba y Santa Cruz) se coordinará uso del equipo con PEL de esa regional.</p>	Correo electrónico
10. Toma conocimiento de la fecha y asiste de la evaluación.	El solicitante toma conocimiento de la fecha de la evaluación teórica presencial y asiste a la misma.	
11. Ejecución de la evaluación teórica	El solicitante realiza la evaluación teórica de manera presencial de acuerdo a la hora y fecha previamente comunicada.	
12. Comunica el resultado	<p>El IANS registra el resultado de la evaluación teórica en DNA/ATM-SAR/REG-007 y comunica al solicitante, éste firma 2 copias como constancia.</p> <p>Nota: para las evaluaciones teóricas realizadas en el interior del país TR, CB y VR, el inspector ATM/SAR entregará el registro DNA/ATM-SAR/REG-007 y por courrier institucional remitirá la copia al IANS designado.</p>	DNA/ATM-SAR/REG-007
13. ¿Aprobó?	<ul style="list-style-type: none"> • SI: La nota es mayor o igual a 80 puntos, continúa el paso 14. • NO: La nota es inferior a 80 puntos, se coordina la programación de la 2da o 3ra instancia (Paso 9). <p>Nota 1: el solicitante podrá optar a un examen teórico hasta una tercera instancia sin costo adicional.</p> <p>Nota 2: En caso de no haber aprobado la 3ra instancia, el solicitante podrá iniciar nuevamente la solicitud, después de 3 meses.</p>	
14. Elabora y emite informe técnico, acreditación y registro de validación	<p>El IANS designado, elabora informe técnico dirigido al Director Ejecutivo de la DGAC, adjuntando la documentación generada durante la ejecución de la evaluación teórica</p> <p>Si corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera la acreditación ANS para su aprobación y firma de MAE. • Realiza el llenado del Registro de validación y entrega acreditación ANS – DNA/ATM-SAR-REG-007 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico - Acreditación - DNA/ATM-SAR-REG-007

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 9
	DNA/ATM-SAR-PRO-005	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
15. ¿Aprueba contenido?	El Jefe de Unidad ATM/SAR revisa el informe, la acreditación ANS y el Registro DNA/ATM-SAR-REG-007 y después decide: <ul style="list-style-type: none"> • SI: Aprueba con visto bueno el informe y va al Paso 16. • NO: Devuelve documentos al IANS para su corrección (Paso 14). 	
16. Remite documentos	El Jefe de Unidad ATM/SAR remite el informe técnico y los adjuntos al Director DNA.	
17. ¿Aprueba contenido del informe?	El Director DNA revisa el informe, la acreditación, ANS y el Registro DNA/ATM-SAR-REG-007 y después decide: <ul style="list-style-type: none"> • SI: Aprueba con visto bueno el informe y va al Paso 18. • NO: Devuelve informe y documentos para su corrección (Paso 15). 	
18. Deriva informe	El Director DNA remite el informe técnico y los adjuntos al Director Ejecutivo.	
19. ¿Aprueba informe?	La MAE de la DGAC recibe el informe técnico y sus adjuntos y decide: <ul style="list-style-type: none"> • SI: Aprueba y deriva el informe técnico y sus adjuntos, firma la acreditación ANS y remite a DNA (Paso 21) • NO: Devuelve documentos al Director DNA para su corrección (Paso 17). 	
20. Devuelve informe	La MAE de la DGAC devuelve al IANS el informe técnico y sus adjuntos, para continuar si, corresponde con la entrega de la acreditación al solicitante.	
21. Toma conocimiento y entrega acreditación ANS	El IANS designado toma conocimiento del informe aprobado y entrega al solicitante la acreditación ANS, y el registro DNA/ATM-SAR-REG-007 en 2 copias Nota: para la otorgación de acreditaciones en el interior del país TR, CB y VR, el personal administrativo o inspector ATM/SAR entregará al solicitante la acreditación ANS y éste firmará el registro DNA/ATM-SAR-REG-007 para posteriormente remitirá la copia al IANS designado por courier institucional.	
22. Recibe acreditación y firma registro	El solicitante recibe la acreditación ANS y firma en registro DNA/ATM-SAR-REG-007	
23. Archiva y cierra proceso	El IANS designado registra y archiva en carpetas correspondiente.	

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE ACREDITACIÓN POR ESPECIALIDAD A LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (ANS) UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 9 de 9
	DNA/ATM-SAR-PRO-005	00	

5.4 **REEMPLAZOS**

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento actualización, control de documentos y llenado de registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector designado, asume el Jefe de la Unidad ATM/SAR.
- En ausencia del Jefe de la Unidad ATM/SAR, el Director de Navegación Aérea, debe designar un interino.
- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.

5.5 **PLAZO**

5.5.1 **PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION TEÓRICA**

De:	A:	Días Hábiles
6. Elabora el memorándum de designación	11. Recibe memorándum de designación	5 días
9. Coordina la evaluación teórica	10. Toma conocimiento de la fecha de evaluación	5 días
14. Elabora y emite informe técnico	20. Remite informe	10 días
20. Remite informe	22. Recibe acreditación ANS y firma registro	10 días
22. Recibe acreditación ANS y firma registro	23. archiva y cierra proceso	5 días

6. **DISTRIBUCION Y ACCESO**

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7. **ANEXOS**

- DNA/ATM-SAR/REG-006 Solicitud de Acreditación ANS
- DNA/ATM-SAR/REG-007 Validación y Entrega de Acreditación ANS



REGISTRO
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANS

CÓDIGO
DNA/ATM-SAR/REG-006

VIGENCIA
25/5/2026
REVISIÓN
0

Señor:
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
La Paz.-

Mediante la presente, solicito a su Autoridad lo siguiente:

ACREDITACIÓN ANS (Marcar con X)					
AFIS		MET		AIM	
Operador AFIS	<input type="checkbox"/>	Pronosticador OVM	<input type="checkbox"/>	NOTAM (NOF)	<input type="checkbox"/>
PANS/OPS		Pronosticador OMA	<input type="checkbox"/>	Publicaciones AIS	<input type="checkbox"/>
Diseñador IFP Convencional	<input type="checkbox"/>	Observador Meteorológico Aeronáutico	<input type="checkbox"/>	AIS de Aeródromo	<input type="checkbox"/>
Diseñador IFP PBN	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Instructor en el puesto de trabajo (OJTI)	<input type="checkbox"/>
Fecha de Solicitud (Llenar)	<input type="checkbox"/>				

DATOS SOLICITANTE (COMPLETAR)			
Nombre(s):	<input type="checkbox"/>	Apellidos	<input type="checkbox"/>
N.º Celular	<input type="checkbox"/>	Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD (Marcar con X)		(x)
1. Fotocopia legalizada del Certificado del curso correspondiente a la acreditación solicitada, emitido por un CIAC o Formación Académica con Provisión Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de Instrucción en el Puesto de Trabajo (si corresponde)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

N/A = No Aplica

→	→
FIRMA, NOMBRE DEL SOLICITANTE	SELLO DE RECEPCIÓN



REGISTRO
VALIDACIÓN Y ENTREGA
ACREDITACIÓN ANS

CÓDIGO
 DNA/ATM-SAR/REG-007

VIGENCIA
 25/5/2026
REVISIÓN
 0

INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ACREDITACIÓN

Nombre(s):	[]
Apellidos:	[]
Nacionalidad:	[]
Fecha de Nacimiento:	[]
CI.:	[]
Especialidad:	[]
Habilitación:	[]

VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE

Yo.....valido la información contenida en el presente registro para la emisión de la acreditación correspondiente.

FIRMA SOLICITANTE

VALIDACIÓN POR LA AAC

Información Validada por el Solicitante	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Copia de Registro Firmada	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	-----------------------------

ENTREGA DE ACREDITACIÓN

Fecha de Entrega de Acreditación	[]
FIRMA Y NOMBRE DEL ACREDITADO	FIRMA DEL INSPECTOR ANS